



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-84706508-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 9 de Septiembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-16776550- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1181-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-16776067-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1366/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.09 14:00:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.09 14:00:32 -03:00

ACTA ACUERDO RONDA SALARIAL 2020

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Enero de 2021, comparecen todos en forma virtual a los fines de mantener la distancia necesaria y medidas de higiene, por el sector gremial la Federación Única de Viajantes de la República Argentina (FUVA), los señores Roberto de la Cámara (DNI 17.114.566) en su carácter de Secretario General Adjunto; Sebastián Pablo Rodríguez (DNI 24.881.486), en su carácter de Secretario de Encuadramientos; Silvia Alejandra López (DNI: 23.941.111) en su carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales; con la asistencia letrada del Dr. Maximiliano Podesta (DNI 24.527.117); en representación de la Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AVVA), lo hacen Mariano Andrés Cejas (DNI 18.412.411) en su carácter de Secretario de Acción y Seguridad Social; Francisco Javier Morales (DNI 22.372.241) en su carácter de Prosecretario Administrativo y de Finanzas; Martín Marcelo Berdiñas (DNI 28.324.068) en su carácter de Secretario Gremial, y Silvia Alejandra López (DNI: 23.941.111) en su carácter de Secretaria de Prensa y Actas, todos con la asistencia técnica de la Dra. Andrea Laura Celiento (DNI 14.750.654), y en representación de la Asociación de Industrias Productoras de Artículos de Limpieza Personal, del Hogar y Afines de la República Argentina (ALPHA), con domicilio en Leandro N. Alem 1067 Piso 12 Of. 35, los Sres. Rafael Hernán Wulfsohn, DNI: 22.620.162; Alfredo Floro Diorio (DNI: 4.419.794), Gustavo Vera, todos ellos como miembros paritarios, junto con el Presidente de la Cámara Empresaria, Dr Miguel Angel Queraltó, asistidos por el Dr. Héctor Alejandro García (DNI: 16.717.590). Las partes han llevado adelante el proceso de negociación de los términos del presente en forma virtual, y en ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo:-----

PRIMERO: Que conforme se acordara en el acuerdo de fecha 02 de Septiembre del año 2020, referente a la necesidad de revisar las pautas salariales, conforme los términos de la cláusula cuarta de dicho acuerdo, las partes han acordado revisar y por tal incrementar el valor de la Remuneración Mínima Garantizada prevista en el CCT 295/97 conforme más abajo se establece:-----

MAXIMILIANO PODESTÀ
ABOGADO
Tº77 Fº420 C.P.A.C.F.
M.F. Tº134 Fº316 L. 22192

RE-2021-16776067-APN-DGDYD#JGM

-Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo de rango convencional queda convenida para los viajantes exclusivos la garantía mínima de remuneración mensual total (sueldos, comisiones, premios, adicionales por profesionalidad, atención a clientes, etc.) a partir del 01 de Enero del año 2021 en la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Ciento Setenta y Nueve con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$56.179,44) con la escala de incremento del 1,5% por año de antigüedad, y a partir del 01 de Marzo de 2021, en la suma de Pesos Sesenta Mil Trescientos Cuarenta con Ochenta y Ocho Centavos (\$60.340,88), con la escala de incremento del 1,5% por año de antigüedad. Dejase especialmente establecido que, a los efectos de la aplicación de las garantías mínimas de remuneración total mensual no se tomarán en cuenta los viáticos ni el valor fijo establecido en el artículo 19 bis del Convenio Colectivo de Trabajo 295/97.-----

SEGUNDO: La garantía mínima establecida en el presente acuerdo comenzará a regir desde la fecha señalada en el artículo PRIMERO y hasta el 31 de mayo de 2021, cerrándose así la presente ronda de negociación salarial. Ambas partes establecen su compromiso de revisión y negociación continua de las pautas establecidas en el presente acuerdo, comprometiéndose su disposición a la negociación en el ámbito de la autoridad de aplicación o en el ámbito privado.-----

TERCERO: Las partes acuerdan el otorgamiento de un Adicional Remunerativo para todos los vendedores viajantes exclusivos que revistan un mínimo de antigüedad en la empresa de un año, el cual se ha definido en la suma única de Pesos Veintiún Mil (\$21.000), la cual será liquidada en tres pagos iguales, el primero de ellos de Pesos Siete Mil (\$7.000) con las remuneraciones de Febrero 2021; el segundo de Pesos Siete Mil (\$7.000) pagadero con las remuneraciones de Abril 2021; y el tercer y último pago de Pesos Siete Mil (\$7.000) pagadero junto con las remuneraciones de Julio 2021. El adicional fijo no será susceptible de absorción futura por ningún otro rubro independientemente de la naturaleza del mismo, durante la vigencia del presente acuerdo. El adicional será percibido por aquellos viajantes vendedores que reúnan los requisitos establecidos en la presente cláusula, sin perjuicio de los mejores derechos y/o ventajas que hubieren pactado en forma

MAXIMILIANO PODESTA
ABOGADO
T 777 6420 C.P.A.C.F.
M.P. 77132 F 2016 L. 22192

RE-2021-16776067-APN-DGDYD#JGM

individual a la fecha del presente acuerdo o que se establecieron a futuro como resultado de negociaciones individuales.-----

Este adicional fijo remunerativo será liquidado en un rubro aparte dentro del recibo de haberes de los viajantes vendedores con la denominación "Adicional Extraordinario Acuerdo 295/97".-----

CUARTO: Las partes en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen durante la vigencia del presente acuerdo el compromiso de mantener y preservar la paz social, evaluando las eventuales variaciones de la realidad económica y social de nuestro país y en su caso, trabajar a fin de adecuar los rubros remuneratorios del los trabajadores vendedores viajantes.---

Las partes declaran que las firmas insertas en el presente son auténticas y corresponden a cada una de las personas citadas en el encabezamiento del presente acuerdo. Ratifican los términos y vigencia del presente acuerdo, solicitando de la autoridad la homologación del presente acuerdo paritario.-----

Las partes todas firman el presente acuerdo en forma separada, procediendo a unificar sus firmas en un solo documento producido electrónicamente. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscriben cuatro ejemplares, al cual las partes le confieren las características de auténtico, presentándose en forma electrónica ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

SAXIMILIANO PODESTA
ABOGADO
777 7440 C.P.A.C.F.
M.P. 70134 10316 L. 22192

RE-2021-16776067-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-16776067-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Febrero de 2021

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.25 17:02:00 -03:00

MAXIMILIANO PODESTA - 20245271175
en representación de
FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA-FUVA -
30532929195

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.25 17:02:01 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1181-21 Acu 1366-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.